



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000297

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona el artículo 390 Quáter al Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, en materia de violencia digital, relativa a insultos, agravios y difamación en medios digitales y redes sociales.

OBJETIVO

Establecer en el Código Penal del Estado de Tamaulipas un tipo específico de violencia digital por insultos, agravios y difamación en redes sociales, con sanciones proporcionales (trabajo comunitario y multa), con el fin de proteger el honor, la reputación, la credibilidad y el principio de inocencia de las personas físicas y morales, sin restringir indebidamente la libertad de expresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia digital se caracteriza por la vulneración de derechos a través de los servicios digitales o telemáticos, cuyas consecuencias pueden derivar en daños psicológicos o emocionales importantes, en el ámbito de su vida privada o en su imagen propia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

La violencia digital puede afectar a todas las personas que hagan uso de las redes digitales; sin embargo, los grupos más vulnerables son las mujeres y las niñas.

En la estadística del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) de 2019, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se visualiza la siguiente información.¹

- De los 74.3 millones de usuarios de internet, 51.5% son mujeres y 48.5% son hombres. Se estima que el 36.4% de las mujeres de 20 a 29 años de edad que utilizaron internet en 2019, han sido o fueron víctimas de ciberacoso en los últimos 12 meses, frente al 27.2% de los hombres.
- 40.3% de las mujeres de 12 años y más víctimas de ciberacoso durante los últimos 12 meses, recibieron insinuaciones o propuestas inadecuadas en temas sexuales. Por su parte, 33% de los hombres víctimas de esta misma conducta, fueron receptores de mensajes ofensivos.
- 46.4% de las mujeres de 12 años y más que fueron víctima de ciberacoso durante los últimos 12 meses, experimentaron con mayor frecuencia críticas por su apariencia o su clase social.
- 20.5% de la población de 12 años y más, fueron víctima de ciberacoso durante los últimos 12 meses, fue acosada por un(a) conocido(a).
- 60.7% de los hombres y 73.6% de las mujeres que fueron víctimas de ciberacoso en los últimos 12 meses y que conocían a la persona acosadora, recibieron críticas por su apariencia o clase social.
- De la población de 12 años y más que fue víctima de ciberacoso durante los últimos 12 meses, se pudo identificar el sexo de su o sus agresores;

¹ INEGI (2019) Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/proyectos/mociba/2019/>.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

- 61.8% fueron hombres agredidos por hombres y 54.8% fueron mujeres agredidas por hombres.
- 9.4 millones de mujeres de 12 años y más, fueron víctimas de violencia en línea.

La ONU ha señalado que la violencia digital afecta de manera grave la dignidad y derechos humanos. En 2021, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión advirtió sobre la necesidad de sancionar discursos dañinos en internet, respetando el principio de proporcionalidad.² Según la UNESCO, el 73% de las mujeres periodistas en el mundo han sufrido violencia en línea.³

En México, el INEGI reportó en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías (ENDUTIH, 2023) que más del 20% de los usuarios de internet han sufrido ciberacoso, principalmente a través de redes sociales.⁴ La SCJN ha declarado inconstitucional la criminalización excesiva de la difamación, pero dejó abierta la puerta a que los estados regulen proporcionalmente las agresiones digitales. Además, el CONAPRED señala que la discriminación y ataques digitales afectan particularmente a grupos vulnerables.⁵

El Instituto de las Mujeres presentó en mayo del 2022, un estudio encargado por el organismo, con la finalidad de conocer cuáles son las situaciones a las que se enfrentan las jóvenes en redes sociales y profundizar en las consecuencias que

² Relatoria Especial para la Libertad de Expresión, <https://www.oas.org/es/cidh/expression/shp/wartide.asp?id=2&artID=1210>

³ Unesco, <https://www.unesco.org/es/articles/journalistas-el-73-de-las-mujeres-periodistas-que-participaron-en-la-encuesta-de-la-unesco/efi#:~:text=Noticia-%26journalist%20el%2073%20de%20las%20mujeres%20periodistas%20que%20participaron%20en%20la%20encuesta%20de%20la%20unesco,taques%20a%20la%20seguridad%20digital.>

⁴ INEGI, MÓDULO SOBRE CIBERACOSO (MOCIBA) 2023, chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/MOCIBA/MOCIBA2023.pdf

⁵ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, ¿Qué es la discriminación?, <https://www.conapred.org.mx/discriminacion-en-mexico/que-es-la-discriminacion/?text=Es%20importante%20mencionar%20que%20las%20personas%20con%20discapacidad%20o%20que%20son%20vulnerables%20a%20la%20discriminacion%20por%20raz%C3%A9n%20de%20discriminaci%C3%B3n?>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

conlleva el acoso a través de las mismas, como paso previo al establecimiento de medidas para evitar el acoso cibernético. Frente a una situación de acoso casi un 60% de las encuestadas se han sentido enfadadas, impotentes, asqueadas e inseguras. De ellas un 37,7% se ha sentido deprimida, paranoica, ansiosa o ha tenido trastornos alimenticios. Un porcentaje del 24 % ha faltado a su puesto de trabajo y un 12,3 % ha tenido además pensamientos suicidas. El 44% de las agresiones se producen por medio de insultos, amenazas, burlas o mensajes hirientes tras la negativa de una mujer a los deseos del hombre.⁶

El Congreso de Tamaulipas aprobó reformas al Código Penal en materia de ciberacoso (artículo 390 Ter), y anteriormente la Ley Olimpia (2020) para castigar la difusión no consentida de contenido íntimo. Sin embargo, el Código Penal no contempla sanciones para insultos, calumnias o difamación en medios digitales, lo que genera un vacío legal frente a ataques a la reputación en redes sociales.⁷

En los últimos años, el uso masivo de redes sociales ha generado un espacio para la comunicación libre, pero también para la propagación de insultos, calumnias y difamaciones que afectan la dignidad y el honor de las personas.

El vacío legal obliga a las víctimas a recurrir a la vía civil, la cual es lenta y costosa, dejando desprotegidos a ciudadanos, empresas e instituciones ante daños graves a su reputación. Esta iniciativa busca proteger la dignidad y el honor de las personas en el entorno digital, fortaleciendo la paz social y la confianza en las instituciones.

⁶Gobierno de España, Instituto de las Mujeres, <https://www.inimujeres.gob.es/actualidad/noticias/2022/MAYO/accosorras.htm>

⁷ Código Penal para el Estado de Tamaulipas, chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Codigos/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Tamaulipas%2030%20de%20septiembre%20de%202025-.pdf



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente aplicable a esta iniciativa se encuentra principalmente en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, particularmente en los artículos 390 Ter, que sanciona conductas relacionadas con la difusión de información falsa, amenazas, hostigamiento o calumnias cometidas mediante el uso de medios electrónicos o redes sociales. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º, garantiza la libertad de expresión, pero establece límites cuando se vulneran los derechos de terceros, como la vida privada, la moral o la paz pública. De igual manera, el artículo 7º constitucional prohíbe toda expresión que implique ataques a la reputación o al honor de las personas. En el ámbito internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen el derecho a la libertad de expresión, pero también el derecho a la protección del honor y la dignidad, lo cual da sustento a la necesidad de regular penalmente las agresiones digitales que lesionan la reputación o la integridad moral de las personas en medios digitales y redes sociales.

Código Penal del Estado de Tamaulipas	Código Penal del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO I TER CIBERACOSO	CAPÍTULO I TER CIBERACOSO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

ARTÍCULO 390 Ter. Comete... el infante.	ARTÍCULO 390 Ter. Comete... el infante. ARTÍCULO 390 Quáter. A quien, utilizando redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio de comunicación electrónica, emita insultos, agravios, calumnias, manifestaciones ofensivas, acusaciones infundadas o difunda información falsa contra una persona física o moral, pública o privada, que afecten su honor, reputación, credibilidad, buen nombre o principio de inocencia, se le impondrá: I. Trabajo comunitario de uno a tres meses, con jornada de dos horas diarias; II. Multa de 50 a 200 Unidades de Medida y Actualización. Cuando estas conductas sean reiteradas, anónimas o dirigidas con fines de daño social, las sanciones podrán incrementarse hasta en una mitad.
--	--



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 390 Quáter al Código Penal del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

CAPÍTULO I TER CIBERACOSO

ARTÍCULO 390 Ter. Comete...

...

... el infante.

ARTÍCULO 390 Quáter. A quien, utilizando redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio de comunicación electrónica, emita insultos, agravios, calumnias, manifestaciones ofensivas, acusaciones infundadas o difunda información falsa contra una persona física o moral, pública o privada, que afecten su honor, reputación, credibilidad, buen nombre o principio de inocencia, se le impondrá:

- I. Trabajo comunitario de uno a tres meses, con jornada de dos horas diarias;
- II. Multa de 50 a 200 Unidades de Medida y Actualización.

Cuando estas conductas sean reiteradas, anónimas o dirigidas con fines de daño social, las sanciones podrán incrementarse hasta en una mitad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable cuando la expresión esté amparada por la libertad de expresión ni cuando constituya crítica legítima de servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 15 de Octubre del año 2025

ATENTAMENTE



DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ